

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente poder otorgado por el representante legal de Inversiones JC Boyacá S.A.S-En Liquidación-. Por otra parte, le informo que consulté los antecedentes disciplinarios del abogado Fernando Pico Chacón, en el portal web de la Rama judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°614393. Adicionalmente, al verificar el SIRNA, aparece registrado el correo electrónico que indicó para notificaciones. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario
Demandante:	Inversiones JC Boyacá S.A.S
Demandados:	Comercial Nutresa S.A y otra
Radicado:	050013103001-2013 00430-00
Asunto:	Reconoce personería

De acuerdo con el informe que antecede se evidencia que el poder aportado otorgado por la parte demandante reúne los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, por tanto, se le **RECONOCE** personería al abogado **FERNANDO PICO CHACÓN**, identificado con C.C N° 79.272.979 y portador de la T. P. 90.264 del C. S. de la J., para representar a Inversiones JC Boyacá S.A.S en la forma y términos del poder conferido. Además, se le advierte al togado que no se atenderá ninguna solicitud que no provenga del correo electrónico picochacon@gmail.com, que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados –SIRNA-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHI
JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 071 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 21 de 06 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria